

## DECRETO ECONÓMICO Nº 22

Valdivia, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

## VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1º Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo establecido en el artículo 532, inciso 1º del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5º, inciso 4º del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834.
- 2º La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.
- 3º La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto en Actas Nº 41-2020, y 46-2020, "Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras" de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota.
  - 4º La necesidad de garantizar el oportuno acceso a la justicia para los intervinientes.
- 5º La medida sanitaria anunciada con fecha 23 de agosto de 2021, que comenzó a regir a partir del 25 de agosto de 2021, que decreta avance a paso 4 "Apertura" para la comuna de Valdivia.
  - 6° El término de estado de excepción constitucional, a partir del 1 de octubre de 2021.
- 7º El modelo Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19 (en adelante, el «Protocolo»), elaborado por la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, con la Asociación Chilena de Seguridad, con las modificaciones que se indicarán.

## **DECRETO**

**PRIMERO:** *Modalidad de Trabajo.* Desde el martes 2 de noviembre del año en curso, se adoptará una modalidad mixta de trabajo presencial/remoto para los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de los Ríos.

- Modalidad presencial: se desarrollará en la jornada laboral de los días lunes a viernes, entre las 8:00 y 14:00 horas.
- Modalidad teletrabajo: se desarrollará en la jornada laboral de los días lunes a viernes a partir de las 14:30 horas y hasta las 16:00 horas. A ello se sumarán los turnos de los días sábados, desde las 9:00 a las 13:00 horas.

**SEGUNDO:** Sobre modalidad presencial. Si bien el modelo de protocolo mencionado, señala en su punto 3.2.1. que la presencialidad puede alcanzar a un 95%, ella se hará en su totalidad —con las limitaciones de horario que se indicaron en el punto anterior— por las siguientes razones: (i) todos los trabajadores cuentan con un una oficina privada, amplia, ventilada e independiente, (ii) la afluencia de público es baja, (iii) no se comparten espacios comunes, (iv) la jornada presencial durará hasta las 14:00 horas, precisamente, para que los funcionarios no hagan uso de la cocina para preparación y consumo de alimentos; y (v) todos los funcionarios cuentan con las dos dosis de la vacuna, además de la dosis de refuerzo.



**TERCERO:** Horario atención de público. A partir del martes 2 de noviembre, se continuará el horario normal de atención de público, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La atención de público los días sábados, que será de 9:00 a 13:00 horas, se verificará en forma remota, mediante correo electrónico y OJV.

CUARTO: Atención presencial. La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

**QUINTO:** *Plataformas tecnológicas*. No obstante lo anterior, se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail.

**SEXTO:** *Publicidad*: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.

HUGO OSORIO MORALES JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO REGIÓN DE LOS RÍOS

## Distribución:

- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)

- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;

Libro de Decretos Económicos.